

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO Nº 237

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO.- No ha lugar a iniciar formal procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa en contra de los ciudadanos ROBERTO MESINAS LÓPEZ, JEREMIAS LÓPEZ CERVANTES, BLANCA CRUZ ROBLES y EDILBERTO CASTRO MARTÍNEZ, quienes fungieron como Presidente Municipal, Regidor de Hacienda, Regidor de Educación y Síndico Municipal del Municipio de Animas Trujano, Oaxaca, durante el periodo 2008-2010, respectivamente, por los hechos denunciados por el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Oaxaca y que constan en el expediente del Recurso de Revisión número R.R. 112/2010.

SEGUNDO.- Se ordena el archivo definitivo del expediente número 60 del índice de la Comisión Permanente Instructora de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

TERCERO.- Hágase del conocimiento del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Oaxaca (hoy, Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Oaxaca) la presente determinación, para los efectos legales procedentes.



PODER LEGISLATIVO

ACUERDO Nº 237

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 14 de marzo de 2012.

> DIP. FRANÇISCO MARTÍNEZ NERI PRESIDENTE

DIP. IVONNE GALLEGØS ØARREÑO SECRETARIA.

> DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO SECRETARIA.

DIP. PERFECTO MECINAS QUERO